

**DECRETO N° 0594**  
**NEUQUÉN, 23 JUL 2021**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 14222 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén el día 01 de julio del año 2021; y

**CONSIDERANDO:**

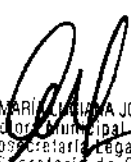
Que la Ordenanza N° 9972 creó el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la ciudad de Neuquén, como órgano consultivo, de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia;

Que el mismo constituye una instancia formal de integración de actores del Estado y la Sociedad Civil para articular y controlar la ejecución de políticas públicas de protección integral de derecho;

Que el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia esta conformado por el Plenario y el Consejo Directivo cuya integración esta prevista en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 9972, y se integra por diversos representantes de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, y Organizaciones Civiles, Comisiones Vecinales, entre otros;

Que mediante la Ordenanza N° 14222 se modificó el artículo 8°) de la Ordenanza N° 9972, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 8°): El Consejo Directivo se integra con los siguientes miembros: a) 2 (dos) representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el Consejo, b) 2 (dos) representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo, c) 1 (un) representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia, d) 3 (tres) representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, y cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia, e) 2 (dos) representantes de las Comisiones Vecinales, f) 2 (dos) representantes de las Fuerzas Económicas, g) 2 (dos) representantes por las iglesias y las Confesiones Religiosas, h) 3 (tres) representantes de agrupaciones integradas por adolescentes, niñas y niños. Las organizaciones o instituciones a las que refieren los Incisos e), f), g), y h) definirán los mecanismos de selección de sus representantes. A partir del periodo del año 2022 los representantes del Consejo Directivo, acceden al ejercicio "ad-honorem" en sus funciones, por periodo de dos (2) años y podrán ser reelectos";**

Que tomó debida intervención la Secretaría de Ciudadanía de la Municipalidad de Neuquén no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14222;

  
Dra. MARIANA JULIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0594-21

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85º), inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

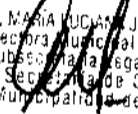
**DECRETA:**

**Artículo 1º) PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 14222 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 01 de julio de 2021, mediante la cual se modificó el artículo 8º) de la Ordenanza N° 9972.

**Artículo 2º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Ciudadanía, y el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese (Expte. CD-148-B-2021).

ES COPIA.

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho,  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO  
DE GIOVANETTI  
HURTADO.